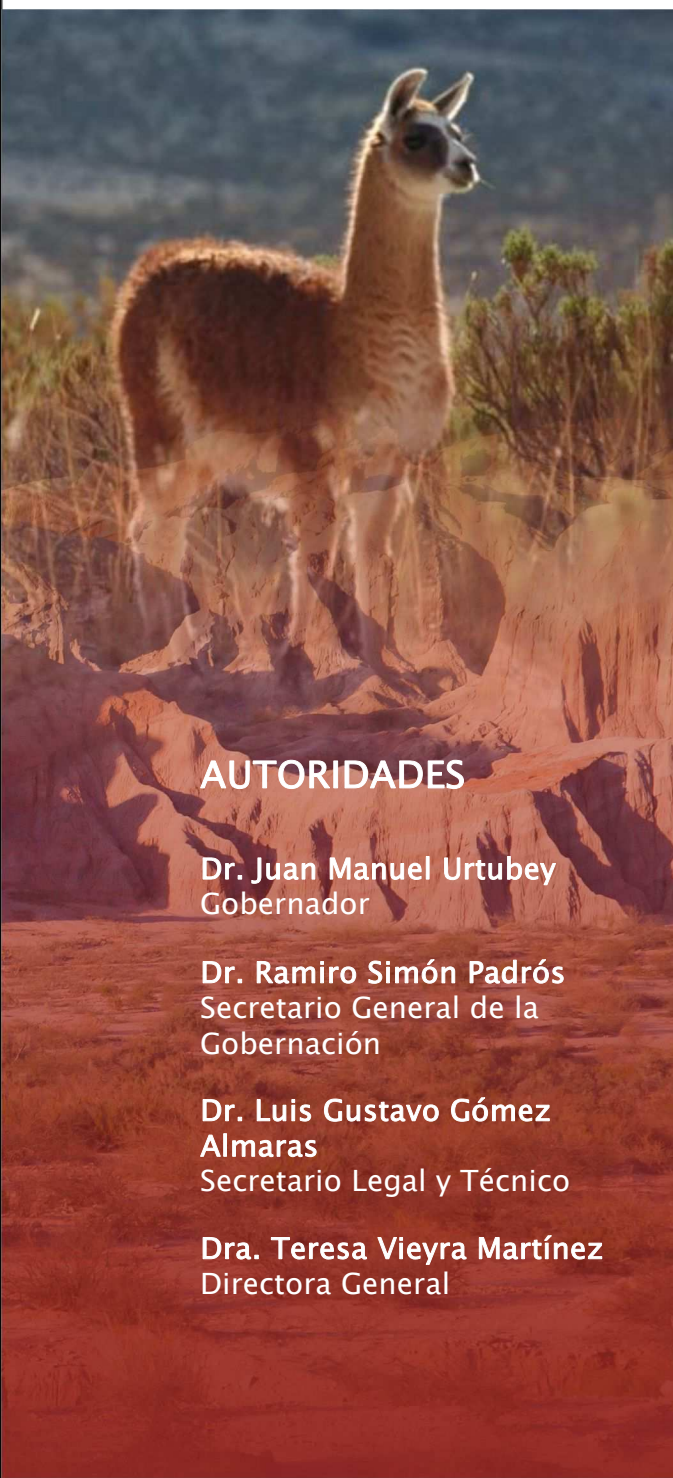


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.296

Salta, jueves 5 de julio de 2018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 715 del 29/06/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "74ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA".	7
N° 716 del 29/06/2018 – M.S. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA.	7
N° 717 del 29/06/2018 – M.P.I. – .APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CACHI. (VER ANEXO)	8
N° 719 del 29/06/2018 – M.E.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. HORACIO FEDERICO IRIGOYEN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS Y DISCIPLINA. (VER ANEXO)	9
N° 723 del 29/06/2018 – M.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA Y LA EMPRESA NEMESIS S.A. (VER ANEXO)	10

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 718 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CRISTIAN ADRIAN ROBLES.	12
N° 720 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JOSE ALBERTO GIMENEZ.	12
N° 721 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LEOPOLDO RAMON GUAYMAS.	13
N° 722 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ROSALIA AMELIA ESCOBAR.	13
N° 724 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE FRANCISCO JABIER PEREZ.	13
N° 725 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JOSE ANTONIO CASTILLO.	14
N° 726 del 29/06/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE IVO ESTEBAN GEMME RIOS.	14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 201/18 – RESOLUCIÓN – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	15
N° 202/18 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	23

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1369/2018 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	24
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) – N° 02/2018	25
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 03/18	26
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 137/18	27
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 138/18	27
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 139/18	28
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 140/18	28

CONCURSOS DE PRECIOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA – N° 04/2018 PRORROGA DE APERTURA DE	
---	--

SOBRES	29
H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 011/18	30
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 41/2018	30
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-42350/2018	31
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-103929/0/1	31
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034-3806/2003-CPDE. 0/1021	32
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-37779/12	33
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-124466/2018 -0	33
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3347/18	34
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LA RELOJERA – EXPTE. N° 22.820 – DPTO. LOS ANDES.	36
JUAN MANUEL III – EXPTE. N° 22.874 – DPTO. LOS ANDES	36
SUCESORIOS	
RUIZ MAURO – MORENO CLAUDIA – EXPTE. N° 25.795/17 – TARTAGAL	37
ELADIO ALBERTO NUÑEZ – EXPTE N° 37.544/97. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	37
EDICTOS DE QUIEBRAS	
"HERRERA, MARIA CECILIA – PEDIDO DE QUIEBRA" EXPTE N° DE EXP 630.243/18	38
FIDEICOMISO EDIFICIO ALTAVISTA POR LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO EXPTE. N° EXP-609675/17	38
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SAENZ, ARIEL FABIAN – EXPTE. N° 625548/18.	39
EDICTOS JUDICIALES	
ACOSTA HORACIO HUMBERTO C/CABRERA AMBROSIA OFELIA – EXPTE. N° 603321/17	40
VALLE FÉRTIL S.A. VS. BARBOZA, NELSON ENRIQUE – EXPTE. N° 580.894/17	40
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
A & A FLUIDS CONTROL S.R.L.	43
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SUDAMERICANA S.A.C.I.F. Y A.	44
AVISOS COMERCIALES	
ANDEAN BUS S.R.L.	44

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA VERDADES BÍBLICAS	47
CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GRAL. MANUEL BELGRANO	47
ASOCIACIÓN LUZ DE MI ESPERANZA	48
CASITA DE BELÉN – ARZOBISPADO DE SALTA	48

AVISOS GENERALES

FRENTE GRANDE – DISTRITO SALTA – RESOLUCIÓN N° 03/18	49
--	----

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS PROVINCIA DE SALTA	50
---	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.294 DE FECHA 03/07/2018	51
DE LA EDICIÓN N° 20.293 DE FECHA 02/07/2018	52
CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS – EDICIÓN N° 20.291 DE FECHA 28/06/2018.	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EDICIÓN 20.271 DE FECHA 30/05/2018 – MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES	53

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/07/2018	53
---	----



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 715

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 347-136.625/2018

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la “74ª Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa”, a celebrarse entre los días 19 y 22 de octubre de 2018, en la ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

Que la citada Asamblea espera contar con la presencia de líderes de opinión, empresarios, periodistas y funcionarios nacionales, como internacionales, con el objeto de tratar temas de actualidad referidos a la tecnología, propiedad, privacidad y uso de la información y su impacto social;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la “74ª Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa”, a celebrarse entre los días 19 y 22 de octubre de 2018, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026933

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 716

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-121.567-18 y Cpde 2)

VISTO la Comisión Oficial que realizó el Director de la Unidad de Análisis Criminal de la Policía de la Provincia de Salta Comisario Mayor Juan Carlos Castillo, con destino a la ciudad de Beijing, República Popular China, entre los días 01 al 25 de junio del 2.018;

CONSIDERANDO:

Que el citado Funcionario Policial fue invitado por la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de China en la Argentina, para participar en el “Seminario de Capacitación Policial entre la República de China y Argentina Año 2.018”, realizado en la mencionada ciudad los días 04 al 24 de junio de 2.018;

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Que los temas incluidos en la Agenda de las Actividades formaron parte del intercambio de experiencias en relación a las problemáticas vinculadas con los nuevos paradigmas que se implementan y los resultados de las políticas públicas en el tema de seguridad, permitiéndonos conocer las actuales herramientas para su tratamiento y aplicación en la Provincia;

Que el costo de los pasajes aéreos fue asumido por la Embajada de China en la Argentina;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Seguridad tomó debida intervención;

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s 4.955/2008, 4.308/2.010 y 1.470/2.017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial que realizó el Director de la Unidad de Análisis Criminal de la Policía de la Provincia de Salta Comisario Mayor JUAN CARLOS CASTILLO, D.N.I. N° 20.982.387, con destino a la ciudad de Beijing, República Popular China, entre los días 01 al 25 de junio del 2.018, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas pertinentes de la Policía de la Provincia de Salta- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente de decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026934

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 717

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-85540/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Cachi;

Que las partes asumen el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Cachi, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el mencionado programa se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, asumirá los costos para la implementación de Programa, quedando a cargo de la Municipalidad de Cachi, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o, de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Cachi, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026935

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 719

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-88129/2014-0.-

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

VISTO, el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analia Berruezo Sánchez y el señor Sr. Horacio Federico Irigoyen, D.N.I. 12.407.748; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Fernando Ramos N° 22, identificado como Catastro N° 70.098, Sección Manzana 5, Parcela 11 –Salta–Capital, el cual será destinado al funcionamiento de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración, ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 06/18 del Ministerio de Economía;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, inc. ñ) del Decreto N° 1603/17, manteniendo los valores vigentes para el año 2018;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por su parte, señala que el Contrato se efectúa en el marco de lo establecido por la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Prof. Nieves Analia Berruezo Sánchez y el Sr. Horacio Federico Irigoyen, D.N.I. 12.407.748, a partir del 01/06/17 y hasta el 31/12/18, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 014 – Actividad: 0001 – Servicios No Personales – Docencia Educación Superior– Código: 071014000100.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026937

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 723

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–298.516/2.017 y Cpde. 1).–

VISTO el Contrato de Locación de Inmuebles, celebrado entre la Provincia de

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Salta, representada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General, Ing. ANGEL MAURICIO SILVESTRE en su carácter de Locatario, por una parte y por la otra la Empresa NEMESIS S.A., representada por el C.P.N. VÍCTOR OSCAR GIMÉNEZ, en su carácter de Locador; y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del contrato mencionado es la locación de los inmuebles ubicados en Avenida Tavella N° 1.398, individualizados bajo la Nomenclatura Catastral, Matrícula N° 131.994, Sección Q, Manzana N° 106, Parcela 5 y Matrícula N° 91.681, Sección Q, Manzana 106, Parcela 4, ambas del Departamento Capital por un plazo de dos (02) años, a partir del 01 de febrero de 2.018;

Que en los aludidos inmuebles funcionan la Base Operativa y Administrativa de la Dirección General de Investigaciones y la Planta de Verificación de Automotores de la Policía de la Provincia de Salta;

Que intervino la Unidad Central de Contrataciones, elaborando el informe de su competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha realizado el análisis presupuestario y financiero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 06/2.018 del Ministerio de Economía y la Secretaría de Finanzas confiere la autorización correspondiente de la erogación resultante;

Que han intervenido las áreas técnicas de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Seguridad, a través de sus respectivos informes;

Que dicha contratación se efectuó dentro del marco del Artículo 13° incisos h) y n) de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta–

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 392/2.018 producido por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente aprobando el Contrato de Locación de los Inmuebles mencionados precedentemente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Contrato de Locación de Inmuebles, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General, Ing. ANGEL MAURICIO SILVESTRE, DNI N° 16.000.801 en su carácter de Locatario por un parte y por la otra la Empresa NEMESIS S.A., representada por el C.P.N. VÍCTOR OSCAR GIMÉNEZ, DNI N° 8.170.957 en carácter de Locador, con vigencia al 01 de febrero de 2.018 y por un plazo de dos (02) años, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.–

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/07/2018

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 718
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. N° 36652/18-código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente CRISTIAN ADRIAN ROBLES, D.N.I. n° 38.498.332, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 91.900,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026936

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 720
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 60425/18-código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente JOSE ALBERTO GIMENEZ, D.N.I. N° 13.988.960, por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 123.704,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004. Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026938

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 721
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 66905/2018–código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente LEOPOLDO RAMON GUAYMAS, D.N.I. n° 13.346.869, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600,00), destinado a cubrir el costo de dos (2) stents coronarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026939

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 722
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 75417/18–código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente ROSALIA AMELIA ESCOBAR, D.N.I. n° 28.748.240, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 92.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026940

SALTA, 29 de Junio de 2018

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

DECRETO N° 724
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 90286/18–código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTICULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente FRANCISCO JABIER PEREZ, D.N.I. n° 14.731.290, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 208.384,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026942

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 725
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 99558/18–código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTICULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente JOSE ANTONIO CASTILLO, D.N.I. n° 13.286.918, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 77.700,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026943

SALTA, 29 de Junio de 2018

DECRETO N° 726
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 208015/16–código 89 corresponde 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente IVO ESTEBAN GEMME RIOS, D.N.I. n° 34.781.819, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 119.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/07/2018
OP N°: SA100026944

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 02 de julio de 2018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN A.M.T. N° 201/18

VISTO:

El Expte. N° 238-50747/18, caratulado: “COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA – GCIA. JURÍDICA – INFORME ACERCA DE LAS LÍNEAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERJURISDICCIONAL – DCTO. N° 1103/17 EN EL MARCO DE LA LEY N° 7126”, el Acta de Directorio N° 22/18 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente obra nota del Coordinador Legal y Administrativo del Organismo en donde se requiere; comisiona y faculta al asesor jurídico Dr. José Gregorio Aldazabal a solicitar la colaboración de las distintas áreas del organismo para establecer: a) Líneas del transporte regular interjurisdiccional; b) Empresas que las explotan y c) Situación jurídica de las mismas.

Que la nota en cuestión cuenta con el aval de la Gerencia Jurídica del organismo.

Que a fs. 2 se requiere colaboración a la Gerencia Económica de A.M.T. a fin de que provea información acerca de los instrumentos legales que posea de los permisos de las líneas del transporte regular interjurisdiccional que no figuraban en el cuadro de fs. 03/07.

Que a fs. 08, la Gerencia Económica de A.M.T. provee información y copias de algunos instrumentos legales referidos a los permisos del transporte regular interjurisdiccional de pasajeros.

Que a fs. 48/198 obran notas, copias de instrumentos legales de concesiones y permisos y breves informes acerca de la situación legal de las empresas que actualmente prestan el servicio de transporte interjurisdiccional de pasajeros.

Que finalmente de fs. 199/212, obra informe de la Gerencia de Planificación que provee información técnica de las líneas explotadas o que fueran concesionadas a empresas en funcionamiento, recorridos y también se expone mediante un cuadro comparativo la vigencia de los instrumentos legales que originaron la prestación de los servicios del transporte en cuestión.

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Que el informe de la Gerencia de Planificación a su vez, sugiere nuevos criterios para proceder a la codificación de las líneas y concluye en que para prestar un servicio regular y con estándares básicos de calidad debe: *“realizarse exactamente lo que establece la Ley N° 7126 y ejercerse este rol regulador de control y fiscalización de manera clara y consecuente”*.

Que el Artículo 79 de la Constitución Provincial establece que los servicios públicos corresponden originariamente a la Provincia o a los municipios. Se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado.

Que el Art. 10 de la Ley N° 7126 al establecer las modalidades de transporte, define en su inciso: a) la modalidad que denomina como Regular, como servicio público de transporte automotor de pasajeros, que se presta con continuidad y en condiciones de igualdad por recorridos previamente fijados en forma general por la autoridad competente con ajuste a tarifas, horarios y frecuencias, por ésta.

Que tal inclusión por parte de la Ley es una clara manifestación de la voluntad del Estado al establecer que una necesidad de interés general, como es el transporte, debe ser satisfecha por medio del servicio público.

Que por consiguiente compete a la provincia, a través de la autoridad de aplicación, garantizar con eficacia y eficiencia la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros en todos los casos previstos y no previstos en la previsión constitucional.

Que ello debe realizarse teniendo en cuenta los derechos y garantías reconocidos en la norma constitucional y en especial en concordancia con los derechos de los usuarios contemplados en el artículo 31 de la Constitución Provincial, en relación al consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, y al deber de las autoridades de proveer a la protección de esos derechos y en particular a la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia en virtud de la delegación otorgada por el artículo 5 de la Ley N° 7126, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada a la Autoridad Metropolitana de Transporte mediante el dictado del Decreto 1103/2017; quedando facultada para el dictado de las normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma; con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público de la Provincia.

Que entre sus atribuciones y facultades tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los reglamentos y marco regulatorio integrado por la Ley N° 6994, N° 7126 y sus normas complementarias, reglamentarias y todas aquellas que la modifiquen o reemplacen en el futuro; controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones legales, los contratos de concesión, licencias y permisos.

Que en esta orden de ideas resulta necesaria e imperativa la intervención de la Autoridad Metropolitana de Transporte –A.M.T.–, en la regulación, ordenamiento, planificación y control de las actividades en las cuales se encuentra comprometido el interés público, concepto éste ligado al de servicio público y es allí donde se deben garantizar los derechos esenciales reconocidos y valiosos para la sociedad, debiéndose adoptar los recaudos a su alcance para asegurarlos.

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Que debe tenerse en cuenta que el Estado Provincial al declarar al Transporte Regular de Pasajero como un servicio público, le otorgó a esta actividad un Régimen jurídico especial, un régimen exorbitante, típico del Derecho administrativo, constituido por una serie de prerrogativas, obligaciones y garantías.

Que sin ánimo de fijar una definición de servicios públicos debemos considerar los elementos y caracteres que contempla nuestro marco normativo, respecto al transporte regular de pasajeros, para de esa manera fijar pautas de procedimientos que nos permita que cumpla con su fin esencial.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 7126 cuando se refiere a las obligaciones del transportista los obliga a prestar el servicio bajo las condiciones de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad, en resguardo de los intereses de los usuarios, según sea el caso.

Que la continuidad implica la necesidad, por su naturaleza de servicio público, de prestar el servicio de transporte, en forma permanente y sin interrupciones, con ajuste a horarios y frecuencias establecidas por la autoridad de aplicación; derivándose de este principio importantes consecuencias que justifican el régimen especial al que se encuentran sometidos los servicios regulares y las prerrogativas que tiene la autoridad de control.

Que la Regularidad, debe ser entendida como el cumplimiento estricto por parte de los concesionarios o permisionarios de transporte regular del marco legal aplicable a la prestación de los servicios.

Que es obligación de la autoridad de aplicación, en orden a las condiciones referidas en los párrafos anteriores proyectar, ordenar y asegurar servicios permanentes, eficientes y regulares tal como lo dispone el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 7126.

Que el Estado al momento de otorgar al servicio regular de pasajeros el carácter de servicio público, consideró a dicha actividad como esencial para satisfacer necesidades de interés general o colectiva; de allí la condición de generalidad, que implica que el servicio pueda ser exigido y usado por todos los habitantes, con la consiguiente obligación del estado y de los prestadores de que sea prestado correctamente; siendo esta obligatoriedad la contracara de la generalidad.

Que también corresponde a la Autoridad de Aplicación asegurar el derecho de los ciudadanos de exigir y recibir el servicio en igualdad o uniformidad de condiciones, siendo esta condición un corolario del principio de igualdad ante la Ley consagrado por nuestra Constitución Nacional y Provincial.

Que estos principios descriptos y consagrados en nuestra norma constitucional, en la Ley N° 7126, el Decreto Reglamentario N° 641/2001 y el Decreto N° 1103, a más de ser el marco regulatorio de los servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional; sitúan a los usuarios de los servicios de transporte regular, como ciudadanos y no como simples clientes de un concesionario o permisionario; siendo el régimen que los regula de derecho público y como consiguiente de cumplimiento obligatorio.

Que ante ello se impone necesario procurar el cumplimiento estricto del marco legal desde su ámbito de aplicación, planificación, ejecución y control; buscando que impere la legalidad, legitimidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

Que el artículo 3° de la Ley N° 7126 establece el ámbito de aplicación y por consiguiente de actuación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando excluidos del régimen de la misma los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no

excedan el éjido municipal y que constituyan el transporte urbano (Inc. b).

Que actualmente existen en la provincia, servicios de transporte prestados por las municipalidades cuyos recorridos exceden el éjido municipal y su naturaleza no constituye un servicio urbano, siendo imprescindible la intervención del Estado por cuantos dichos servicios se encuentran dentro de la competencia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.).

Que la disposiciones de la ley y sus principios antes mencionados, son de aplicación a todos los habitantes de la provincia que utilicen servicios de transporte de competencia provincial, a los cuales se debe asegurar servicios generales, continuos, regulares, obligatorios y uniformes, en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que si bien es cierto que los servicios se están prestando en la actualidad y desde hace varios años; no es menos cierto que la órbita de su competencia le corresponde como se dijo, a la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que deviene necesario incorporar dichos servicios a la órbita de competencias de la Autoridad Metropolitana de Transporte, no solo para el cumplimiento estricto del marco jurídico aplicable sino también, en aras del principio de igualdad constitucional y a los derechos de los consumidores contemplados en la Constitución Provincial.

Que en algunos casos dichos servicios son prestados por empresas municipales, las cuales si bien cuentan con habilitación municipal, no cuentan en la mayoría de los casos con habilitación provincial; siendo imperioso a los fines de la fiscalización y control, que las mismas se registren ante la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en tal sentido y con el ánimo de otorgarle la oportunidad a las empresas prestadoras de los servicios que se incorporan, a continuar con la prestación de servicios y participar eventualmente en los procesos de contrataciones pertinentes, deberán inscribirse en el Registro Provincial de transporte conforme lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7126.

Que habida cuenta que los servicios que se incorporan no fueron otorgados por las autoridades provinciales de transporte es necesario realizar una evaluación operativa de las mismas, que permita conocer su situación y si existe alguna superposición funcional con alguna línea provincial.

Que a tal fin deberá participar, el organismo técnico idóneo de la Autoridad Metropolitana de Transporte, el cual realizará los estudios que estime necesarios respecto a las prestaciones que se incorporan a jurisdicción de la Provincia y evaluar la necesidad de su continuidad o supresión.

Que se busca sobre todo, darle operatividad no solo al artículo 31 de la Constitución Provincial mencionado con anterioridad; sino también a los fines, obligaciones y facultades otorgados a la autoridad de aplicación; que no solo propenda y asegure una correcta y eficaz prestación de los servicios, sino también otorgue seguridad a los usuarios y prestadores de los servicios.

Que no contribuye con la optimización que se pretende de los servicios de transporte la situación jurídica precaria de algunos prestadores, por cuanto los plazos de las concesiones otorgadas se encuentran vencidas en exceso, sin que pueda interpretarse prórroga alguna, por cuanto de existir debió haber sido otorgada en forma expresa.

Que en esta situación se encuentran los permisos para la explotación de los servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional, otorgados en virtud de las prescripciones de los artículos 39 y 40 de la Ley N° 7126,

correspondientes a las normas de aplicación transitorias; así mismo en idéntica situación se encuentran los permisos para la explotación de los servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional que hubieren sido otorgados con posterioridad a la vigencia del artículo 39 de la Ley N° 7126 y cuyos plazo de concesión se encuentren vencidos y sin prórroga otorgada.

Que párrafo aparte merecen los permisos encomendados en forma precaria y provisoria de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional que fueran otorgados por el Ex Programa de Transporte, por la ex Secretaría de Servicios Públicos y por la Ex Comisión Provincial de Regulación de Transporte; los cuales más allá del vencimiento de sus plazos de otorgamiento pueden ser revocados por la administración en cualquier momento comunicándolo de forma fehaciente.

Que ante esta realidad de prestación de servicios de hecho, al encontrarse vencidos la mayoría de las concesiones o permisos otorgados, se impone necesario continuar el procedimiento de contrataciones a fin de fortalecer el sistema de transporte provincial, otorgándole un marco jurídico adecuado a su naturaleza de servicio público y conforme a los principios de la Ley N° 7126.

Que con el objeto de evitar las especulaciones respecto a la vigencia de los permisos y concesiones o eventuales prórrogas de las mismas, es imprescindible a los fines de iniciar el procedimiento de contrataciones establecer de forma clara y precisa el plazo de cese de la situación de hecho existente a la fecha.

Que durante la transición y hasta tanto se concluyan los diversos estudios y evaluaciones necesarios para proceder a reformular el actual sistema de transporte, es menester asegurar que las necesidades básicas de transporte de la población, sean cubiertas por servicios que reúnan aceptables niveles de eficiencia, confort y seguridad;

Que a los fines de iniciar una transición ordenada hacia la adjudicación de las líneas por licitación, se debe establecer un procedimiento a tal fin, que contemple los intereses de los usuarios, de las empresas que cumplan con regularidad con sus obligaciones y del estado provincial como garante de una correcta prestación del servicio público de transporte.

Que por ese motivo se instituye el PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REGULAR DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL, el cual se reglamenta en el ANEXO de la presente resolución.

Que los permisionarios que se encuentren prestando efectivamente servicios podrán adherirse al programa con anterioridad a la fecha establecida en la presente, continuando con la prestación de los servicios, hasta tanto se instrumenten los procesos de licitación.

Que dicha adhesión deberá realizarse sin condicionamiento alguno y para todas las líneas que sean efectivamente prestadas por el adherente hasta la fecha correspondiente; y será considerado como un antecedente a su favor en el procedimiento de contrataciones que se inicie.

Que los permisionarios que no adhieran al Programa, deberán continuar con la prestación de los servicios a su cargo, hasta tanto se adopten las medidas necesarias para asegurar a los usuarios la continuidad de los servicios, siempre garantizando la fuente laboral del sector.

Que en caso de verificarse la situación establecida en el artículo anterior la Comisión de REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

REGULAR DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL, evaluará la situación de las trazas en cuestión, recomendando al Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte las medidas a tomar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 7126.

Que en dicha comisión deberán intervenir en forma coordinada e integradora las diferentes áreas de la Autoridad Metropolitana de Transporte, con el objeto de centralizar la información que permita evaluar la situación del transporte provincial, y de esa manera recomendar al directorio las medidas a tomar.

Que para ello se debe obtener primeramente, por parte de los actuales prestatarios el acabado cumplimiento de sus obligaciones; para que verificado que sea, se les otorgue a los usuarios condiciones jurídicas ciertas durante la referida transición.

Que, no puede dejar de mencionarse la concurrencia de diversos factores que pueden en la práctica dificultar la transición, como ser: abandono de servicios, incumplimiento de horarios, unidades no habilitadas, unidades que exceden a la fecha la antigüedad permitida, detectados en los exhaustivo controles realizados por la autoridad de aplicación.

Que tampoco debe omitirse como factor a controlar exhaustivamente, las condiciones laborales del personal de las empresas, necesario no solo en beneficios del trabajador, sino de su seguridad y la del pasajero.

Que si bien la intensificación de los controles realizados por parte de este organismo ha menguado el nivel de incumplimientos, y derivado en la aplicación de sanciones a las empresas en infracción, la finalidad del procedimiento de sanciones no es recaudatoria, sino compeler al cumplimiento estricto de las obligaciones de la empresa.

Que es necesario en este período un estricto control del cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores, no solo por lo expuesto con anterioridad, sino también porque tales incumplimientos pueden constituir una pauta reveladora de la falta de apego de algunas empresas con el cumplimiento de sus obligaciones, o bien que la imposibilidad crónica de estas en dar observancia en tiempo y forma de los rubros antes señalados, obedece a la pérdida de las condiciones mínimas en cuanto a la idoneidad y solvencia económico financiera que le es requerida en su carácter de prestadores de un servicio público;

Que, la solvencia económica y financiera de un prestatario de un servicio de transporte de pasajeros; es fundamental no solo para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones antes mencionadas, flota en condiciones técnicas, pago de los seguros, de los salarios, de obra social, de cuota sindical, sistema previsional, seguros, art, impuestos etc.; sino también para seguridad del público usuario;

Que en consideración a lo señalado y orientados a iniciar el procedimiento de selección de contratista, se estima conveniente proseguir con la actualización del Registro Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros, a través del cual se podrá certificar el cumplimiento de todos los requisitos que le sean exigibles a las empresas prestatarias, en orden a la acreditación de las condiciones de idoneidad mínimas e indispensables tanto técnicas como económicas, para su desenvolvimiento como prestadoras del Servicio público Regular de transporte automotor de pasajeros;

Que por Disposición N° 32/2016 la Ex Comisión Provincial de Regulación de Transporte, inicia un procedimiento de reinscripción en el Registro Provincial de Transporte conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7126.

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Que resulta necesario continuar con el procedimiento iniciado y actualizar la información presentada al día de la fecha, además de requerirles información a los fines de evaluar la situación de los prestadores.

Que la documentación solicitada deberá presentarse con carácter de declaración jurada, por ello cualquier falseamiento o disimulación de la realidad debe ser considerado una falta grave, por cuanto obstaculizaría las funciones que se encuentran a cargo de la autoridad de aplicación.

Que la Comisión que se constituye, debe estar dotada de amplios poderes que le permitan realizar una evaluación exhaustiva de la situación, habida cuenta que deberá recomendar al directorio de la AMT las medidas recomendadas a su criterio y de conformidad al marco legal vigente.

Que así mismo se encuentran en trámites expedientes de aplicación de sanciones, de oficio o por denuncias de terceros, iniciados ante la ex Comisión Provincial de Regulación Transporte o ante esta autoridad que deberán ser concluidas las actuaciones al momento de decidirse sobre la viabilidad o no de la reinscripción de las empresas, y abonadas las multas impuestas por la A.M.T.

Que dentro de este proceso de transición establecido, es necesario abordar también la cuestión de costos y establecimiento de las tarifas del sistema, de manera tal de permitir la libre concurrencia al procedimiento licitatorio, asegurando además el principio de igualdad de los futuros oferentes.

Que es necesario contar con una metodología de costos que nos permita evaluar la estructura de costos de los servicios provinciales y los incrementos de los mismos en el sistema de transporte provincial.

Que a tal fin se cuenta como antecedente los estudios realizados con la metodología de cálculo de costos de explotación aprobada por Resolución N° 270/2009 de la ex Secretaría de Transporte de la Nación, entonces dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que a través de la Gerencia Económica, con la supervisión de la Comisión, se deberá adaptar dicha metodología a las condiciones locales de los servicios y realizar un estudio de costos y tarifas de los servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el dictamen correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de competencia provincial, sometidos a la plena jurisdicción de la Autoridad Metropolitana de Transporte, e incorporados definitivamente al régimen normativo previsto en la Ley Provincial N° 7126, Decreto Reglamentario N° 641/2001 y demás normas y disposiciones complementarias, la totalidad de los servicios y tráficos de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional, que revistan las condiciones y características fijadas en dicha normativa, conforme, en particular, a lo

dispuesto en el artículo tercero de la Ley N° 7126; y que a la fecha de la presente Resolución no contaren con concesión o acto administrativo autorizante de carácter provincial, dictado conforme a la legislación vigente, y cuenten con autorizaciones o permisos otorgados por la autoridad municipal hasta el 1° de Abril de 2018.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a partir de la fecha de la presente Resolución los servicios y tráficos de transporte público de pasajeros regular, de carácter interjurisdiccional, a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetos a la competencia, organización, planificación, programación, regulación, fiscalización y contralor de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Las empresas que presten servicios con autorización municipal, comprendidas en lo dispuesto en el artículo previo, deberán cumplimentar obligatoriamente los recaudos y condiciones legales exigibles en la Ley N° 7126, especialmente lo dispuesto en los artículos 12 y 13 dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Gerencia de Planificación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, área técnica en la materia, realizará los estudios que estime necesarios respecto a las prestaciones que se incorporan a jurisdicción de la Provincia

ARTÍCULO 4°: DISPONER que los permisos para la explotación de los servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional, otorgados en virtud de las prescripciones del artículo 39 de la Ley N° 7126, vencidos a la fecha; los permisos para la explotación de los servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional que hubieren sido otorgados con posterioridad a la vigencia del artículo 39 de la Ley N° 7126 y cuyo plazo de concesión se encuentre vencida, los permisos encomendados en forma precaria y provisoria de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional otorgados por el Ex Programa de Transporte y por la Ex Comisión Provincial de Regulación de Transporte, los permisos incorporados al sistema provincial por el artículo primero de la presente cesarán a partir del día 1° de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 5°: APROBAR el PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REGULAR DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL, el cual se registrará por las pautas contenidas en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que los permisionarios que adhieran al Programa que se aprueba mediante el artículo 5° de la presente Resolución con anterioridad al 01 de Agosto de 2018, continuarán con la prestación de los servicios alcanzados por el artículo 4° de la presente, hasta tanto se instrumenten los procesos de contratación correspondientes para la prestación de los servicios de transporte involucrados, lo cual constituirá un antecedente a considerar a tales efectos. La adhesión deberá operar respecto de la totalidad de servicios que los adherentes se encuentren prestando efectivamente hasta el día 1° de Abril de 2018.

ARTÍCULO 7°: DEJAR establecido que los permisionarios que no adhieran al Programa que se aprueba mediante la presente Resolución, deberán continuar con la prestación de los servicios a su cargo, hasta tanto la Autoridad Metropolitana de Transporte adopte las medidas necesarias a los fines de asegurar la continuidad de los servicios involucrados, garantizando la fuente laboral del sector.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que en el caso de verificarse la situación establecida en el artículo anterior, y sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios que los permisionarios deben garantizar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° precedente, la Comisión de REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REGULAR DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL, elevará a consideración del DIRECTORIO,

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

entre otras, las siguientes alternativas hasta tanto se inicie el proceso de contratación pertinente para la prestación de los servicios de transporte involucrados:

- a) la reasignación a título precario de las trazas involucradas, pudiendo presentarse a tales fines empresas de transporte de jurisdicción provincial en cualquiera de sus modalidades y empresas de transporte de extraña jurisdicción, con antecedentes en la prestación de servicios de transporte público;
- b) la asunción en forma directa del ESTADO PROVINCIAL de los servicios públicos en cuestión, y
- c) dejar sin efecto la traza o tramo del servicio público analizado.

En cualquiera de los casos deberá tenerse en cuenta en primer lugar la/s empresa/s que presten servicio en la traza objeto de re- asignación.

ARTÍCULO 9°: FACULTAR a la Gerencia Jurídica del Organismo a realizar las aclaraciones necesarias a los fines de la aplicación de la presente Resolución, de oficio y/o a pedido de parte; quedando en la competencia del Directorio de la AMT la resolución final.

ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente resolución, podrá implementarse un régimen de veeduría administrativa y comercial de las empresas prestadoras del servicios de transporte público de pasajeros regular de carácter interjurisdiccional, que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 11°: DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 12°: REGÍSTRESE; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comuníquese y oportunamente archívese.

Lic. Federico Hanne, PRESIDENTE – Ramón Ariel Álvarez, Dr. Reinaldo García Gambetta,
Raúl Horacio Padovani, DIRECTORES

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007990
Fechas de publicación: 05/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100066976

Salta, 2 de julio de 2018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 202/18

VISTO:

El Expediente 238-46817/2018: "CONVENIO PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS – MARCO LEYES N° 7322 Y N° 7126: el Acta de Directorio N° 22/18; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de junio del corriente año quedó perfeccionando el convenio para el "Control y Fiscalización de Vehículos del Transporte Automotor de Pasajeros –

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Marco Leyes N° 7322 y 7126", suscripto entre la Autoridad Metropolitana de Transporte, representada por su presidente, Lic. Federico Hanne y por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Dr. Carlos Cayetano Oliver.

Que el mencionado convenio, no contraviene norma alguna y resulta ser una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme los dictámenes de fs. 28 (Asesora Jurídica); 31 (Referente Institucional de la Agencia de Seguridad Vial) y 34/35 (Jefe de Programa Jurídico de la Secretaría de Seguridad).

Que atento lo expresado, este Directorio, luego del análisis exhaustivo del convenio señalado, presta conformidad al mismo y solicita se arbitren los medios necesarios para su ejecución.

Que conforme lo expuesto y teniendo el convenio de mención efectos entre las partes y sobre terceros, resulta necesario a fin dar operatividad a mismo publicar su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta y a las Coordinaciones del organismo para su conocimiento e intervención.

Que la Gerencia Jurídica de A.M.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la A.M.T. se encuentra facultado para el dictado del presente acto en los términos de la Ley N° 7322.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR lo actuado por el Presidente del Organismo para la suscripción del convenio denominado: "*Control y Fiscalización de Vehículos del Transporte Automotor de Pasajeros – Marco Leyes 7322 y 7126*" suscripto entre este organismo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta de fecha 07 de junio de 2018, conforme considerandos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a las Coordinaciones del Organismo y Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta para su intervención y ejecución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, notificar y oportunamente archivar.

**Dr. Daniel Cabrera, VICEPRESIDENTE – Ramón Ariel Álvarez, Dr. Reinaldo García Gambetta,
Raúl Horacio Padovani, DIRECTORES**

Recibo sin cargo: 100007989
Fechas de publicación: 05/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100066975

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 1369

Salta, 29 de junio de 2018

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 241/18, y

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los dieciséis (16) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Enrique Alfredo Alejo: 20.40 (veinte con cuarenta) puntos; 2) Glenda María Amado: 28.95 (veintiocho con noventa y cinco) puntos; 3) Laura Alicia Barrientos: 31.50 (treinta y uno con cincuenta) puntos; 4) Flavia María Marta Calvente Mazzone: 20.29 (veinte con veintinueve) puntos; 5) Martín Edgardo Codomí: 20.79 (veinte con setenta y nueve) puntos; 6) Gustavo Krause: 31.75 (treinta y uno con setenta y cinco) puntos; 7) Máximo Francisco Lammoglia: 18.43 (dieciocho con cuarenta y tres) puntos; 8) Ricardo Pedro Lucatti: 29.83 (veintinueve con ochenta y tres) puntos; 9) María Virginia Miranda: 28.36 (veintiocho con treinta y seis) puntos; 10) José Manuel Pereira: 36.60 (treinta y seis con sesenta) puntos; 11) Sergio Osvaldo Petersen: 33.57 (treinta y tres con cincuenta y siete) puntos; 12) Alejandra Inés Salim: 38.39 (treinta y ocho con treinta y nueve) puntos; 13) Héctor José María Salomón: 34.05 (treinta y cuatro con cinco) puntos; 14) Martha Inés Ugolini: 33.95 (treinta y tres con noventa y cinco) puntos; 15) María Soledad Varillas: 19.79 (diecinueve con setenta y nueve) puntos y 16) Agustín Vidal: 26.54 (veintiséis con cincuenta y cuatro) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Abel Cornejo, PRESIDENTE – María Inés Diez, Adriana Rodríguez, César Rodríguez Galíndez, Humberto A. Catán Rivero, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007984
Fechas de publicación: 05/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100066953

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 02/2018

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD DE SUMINISTROS, INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA RESPECTO DEL TRAMO DE LA OBRA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: RENGLÓN ÚNICO: GNEA – EPC-1 (TRAMO 1): QUE COMPRENDE DESDE PROGRESIVA 17 DEL GASODUCTO JUANA AZURDUY (SALTA) HASTA LÍMITE CON LA PROVINCIA DE FORMOSA – Ø24" –LONG.: 230 KM.

Adquisición del Pliego: A partir del 25 de junio de 2018 y hasta 1 día hábil anterior de la apertura de las ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 Hs. en las oficinas de IEASA, sitas en Avda. del Libertador N° 1.068, 2.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 13 de agosto de 2018 hasta las 12:30 horas, en las

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

oficinas de ENARSA: Avda. del Libertador N° 1.068, 3.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

Apertura de Ofertas: El día 13 de agosto de 2018 a las 12:45 horas en las oficinas de ENARSA: Avda. del Libertador N° 1.068, 3.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

Publicación del Pliego y Consultas: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado y descargado gratuitamente de la página web del Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), www.IEASA.com.ar.

Consultas: Deberán realizarse por escrito hasta un plazo hasta cinco días hábiles antes de la apertura de las ofertas. Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en IEASA, Avda. del Libertador N° 1.068, 2.º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ing. Hugo A. Balboa, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0002 – 00008002

Fechas de publicación: 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018, 29/06/2018, 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018, 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018, 16/07/2018

Importe: \$ 3,600.00

OP N°: 100066756

LICITACIONES PÚBLICAS

S.A.F. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18

Expte.: 234-125748/2018-0

Resolución N° 309/18

Adquisición: 100 CAMAS DE 1 PLAZA DE MADERA DURA

Fecha de Apertura: 20 de julio de 2018 a Horas: 10: 00

Destino: U.O. Control y Existencia – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Precio Tope: \$ 175.000,00 (pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100)

Precio del Pliego: \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco)

Venta del Pliego: Hasta el día 20 de julio Hs. 09:00 – Servicio Administrativo Financiero – Tesorería del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social – sito en 25 de Mayo N° 872.

Lugar de Apertura: Oficina de Unidad Operativa Contrataciones – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social – sito en 25 de Mayo N° 872 – Salta/Capital – Consultas: Tel.: (0387) – 4373085

Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Salta, sito en calle Pueyrredón N° 74 – 1.º piso

Nelida Heredia, ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL S.A.F.

Factura de contado: 0001 – 00077627

Fechas de publicación: 05/07/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100066954

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-39777/2018-0.

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Fecha de Apertura: 23/07/2018 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008029
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066947

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, INSTRUMENTALES DE USO MENOR Y REPUESTOS ODONTOLÓGICOS

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-26982/2018-0.

Destino: Programa Odontología.

Fecha de Apertura: 23/07/2018 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: Pesos mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.800,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008028
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066946

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO QUIRÚRGICO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-301750/2017-0.

Destino: Hospital Papa Francisco.

Fecha de Apertura: 23/07/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008027
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066945

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS.

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100394-311950/2017-0.

Destino: Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas.

Fecha de Apertura: 23/07/2018 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008026

Fechas de publicación: 05/07/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100066944

CONCURSOS DE PRECIOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2018 – ART. N° 10 LEY N° 6838

PRÓRROGA DE APERTURA DE SOBRES

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: INFRAESTRUCTURA URBANA Y PASEO FERIAL EN ORÁN – PROV. DE SALTA.

Expediente: 125-137808/2018.

Localidad: San Ramón de la Nueva Orán.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Se Informa que:

- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 06/07/2018, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

- **NUEVA FECHA DE APERTURA: 16/07/2018 – HORAS: 10:00.**

Los interesados que necesiten aclaraciones del mismo, deberán efectuar sus consultas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 48 del Pliego de Condiciones Particulares. Dichas consultas podrán efectuarse hasta el día jueves 5 de julio de 2018.

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

La obra se ejecutará con fondos provistos por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Dr. Martín Moreno, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00008034
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100066973

H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 011/18

Adquisición: VÍVERES SECOS.

Expte. N° 076-19360/18

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de Apertura: 16/07/2018 – **Horas:** 11:00

Monto Oficial: \$ 60.476,00 (pesos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en Sector Tesorería sito en calle Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta. Desde el día 05/07/18 al 16/07/18 en horario de 7:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Programa Gestión Compras – Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4315042 (Int. 112) compras.honativia@gmail.com

Lilian Cruz de Zegarra, JEFA PROGRAMA COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00077632
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066959

CONTRATACIONES DIRECTAS

S.A.F. – MINISTERIO DE SEGURIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/2018

Expte.: 342-100983/2018

ADQUISICIÓN DE BASTONES LUMINOSOS

Fecha de Apertura: 12 de julio de 2018 a **Horas:** 10:00

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial – Ministerio de Seguridad

Precio del Pliego: Sin costo.

Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día 12/07/2018, Hs. 09:00 en el Servicio Administrativo Financiero – Programa Compras del Ministerio de Seguridad – sito en Mitre N° 1.017.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Oficina del Programa Compras – Ministerio de

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Seguridad – sito en Mitre N° 1.017 – Salta – Capital – Consultas: Tel.: (0387) – 4366022

Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008036
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100066984

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–42350/2018

López, Jose Juan, D.N.I. N° 21.634.259, copropietario del catastro N° 3905 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestiona concesión de uso de agua pública para 20 ha con carácter eventual, con aguas a derivar del arroyo Astudillo, con una dotación de 10,5 lt/seg. y a su vez gestiona la asignación de los caudales que detentara el catastro de origen N° 491 del Dpto. Chicoana, para una superficie de 50,4000 ha con carácter permanente, con aguas a derivar del río Chicoana–Pulares, con una dotación de 26,46 lts/seg. y una superficie de 13 ha con una dotación de 6,825 lts/seg. con carácter permanente, con aguas a derivar del arroyo Tilian de Pulares.

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 inc. b), 51, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de junio de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077606
Fechas de publicación: 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018, 10/07/2018, 11/07/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100066919

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–103929/0/1

Borax Argentina S.A., representada por sus letrados apoderados Dr. Ignacio Frezze Durand y Dra. Adriana Lucía Olaiz, gestiona la concesión de agua subterránea de pozo perforado, uso de agua pública para uso industrial con un volumen total anual de 0,0657 hm³ comprensivos de 7,5 m³/día con 24 horas de bombeo diarios, pozo sito en el catastro N° 6801 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, con carácter eventual (Art. 143 C.A.).

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 Inc. c), 51, 79, 80, 81, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 27 de junio de 2018

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077566
Fechas de publicación: 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100066862

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034–3806/2003–CPDE. 0/1021

Borax Argentina S.A., representada por su letrado apoderado Dr. Ignacio Frezze Durand, gestiona la reducción del volumen solicitado oportunamente en concesión, y la finalización del trámite de concesión de uso de agua pública para uso minero con un volumen total de 450 m3/día a captar de las siguientes fuentes de provisión: Vega Bequeville, Vega Chuculaqui, río Los Patos, Dedos del Salar, río Sijes, El Paso o Puesto Tolaba, Quebrada de Olacapato y Vega Redonda, todos en el Dpto. Los Andes, provincia de Salta, cuya pertenencia minera se gestionara por ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de Salta mediante Exptes. N°s 7589; 12375; 7827; 7609; 14402; 13158; 13941 y 13942, esta concesión será de carácter real y sin límite de tiempo (Art. 100 C.A.).

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 Inc. f), 51, 80, 81, 100 101, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 22 de junio de 2018

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077566
Fechas de publicación: 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100066861

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-37779/12

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 248 del día 11/08/2016, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes de los ríos Chuscha, Lorohuasi y sin nombre, integrando dicha comisión los Sres. Geól. Jorge Genaro Torres e Ing. civil Carlos Enrique Cerezo. Se establece la zona de las matrículas N°s 3004, 3005, 4756, 3430 (hoy 4741 y 4742), 3001, 5012, 3740, 3008, 3729, 2750, 2751, 3759, 4412, 4413, 768, 3760, 3761, 4411, 2545, 4417 y 2755, 3013, 5493, 3436, 5595, 3870, 2355, 2547, 2546, 2749, 2752, 2753, 2754, 773, 750, 749, 746, 3741, 3002, 3003, 2552, 3730, 295, 298, 230, 231 y 296 del Dpto. Cafayate, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación, no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 15 de mayo de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00077633
Fechas de publicación: 05/07/2018, 06/07/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100066961

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-124466/2018-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000167 del día 26/06/2018, se aprobó la Comisión Técnica que realizará el estudio y determinación de la línea de ribera sobre ambas márgenes del río Calchaquí, arroyo El Carrizal y arroyo s/N° a la latitud de la matrícula N° 869 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, integrando dicha comisión los Sres. Geól. Jorge Genaro Torres e Ing. civil Julio César Zamora, aplicando el método de geológico geomorfológico, conforme previsiones del Decreto N° 1989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación, no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta.

Salta, 02 de julio de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077619
Fechas de publicación: 05/07/2018, 06/07/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100066939

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA
EXPTE. ADM. N° 3347/18 – ART. 12 – LEY N° 6838

Obra: TERMINACIÓN EDIFICIO JUDICIAL DE J. V. GONZÁLEZ.

El Poder Judicial de Salta, llama a cotización de Precios, con la modalidad prevista en el Art. 12 de la Ley N° 6838, para el día 23/07/18, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la contratación de la obra terminación edificio judicial de J. V. González. **Por Informes: Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3005. **Consultas de Pliego: Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** Sin cargo.

Cr. Rodolfo Premoli, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00077624
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066948



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

LA RELOJERA – EXPTE. N° 22.820

El Dr./a. Gabriel Chiban Juez interino a cargo del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el Sr. Víctor Fernando Marmol, ha solicitado la petición de mensura de la mina La Relojera Expte. N° 22.820 de diseminado de borato ubicada en el departamento Los Andes, lugar Pastos Grandes, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94.

Y	X
3431378.10	7294250.00
3435280.79	7294250.00
3435280.79	7289131.03
3431378.10	7289131.03
L.L. Y-3434239.00	X-7292784.00

Superficie Ha 1.997 Ha 7753 mt2.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Las minas colindantes son:
Expte. N° 20.247. Papadopúlos XXIV.
Expte. N° 20.564. La Unión
Expte. N° 22.491 Santa Barbara
Expte. N° 22.879 Barreal 02
Expte. N° 22.880 Barreal 03.
Secretaría, 08 de junio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077455
Fechas de publicación: 21/06/2018, 27/06/2018, 05/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066708

JUAN MANUEL III – EXPTE. N° 22.874

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado en decreto 456/97) que: Corriente Argentina S.A., en Expte. N° 22.874 ha solicitado la petición de mensura y labor legal de la mina Juan Manuel III, de diseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento de Los Andes, distrito: Tolar Grande, lugar: Taca Taca
Superficie: 1.738 Ha 94m2
Los esquineros de la mina son las siguientes:

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

Petición de mensura

X	Y
7288139.00	2599779.17
7288139.00	2603910.00
7284139.00	2603910.00
7284139.00	2599897.00
7276789.00	2599897.00
7276789.00	2599779.17

Labor legal: X: 7288014.37 Y: 2600078.28

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Salta, 17 de junio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008459

Fechas de publicación: 28/06/2018, 05/07/2018, 13/07/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400011616

SUCESORIOS

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la proveyente en los autos caratulados: **SUCESORIO DE RUIZ MAURO – MORENO CLAUDIA – EXPEDIENTE NÚMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DIECISIETE**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.

Tartagal, 22 de mayo de 2018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007983

Fechas de publicación: 05/07/2018, 06/07/2018, 10/07/2018

Sin cargo

OP N°: 100066940

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en autos: **SUCESORIO DE ELADIO ALBERTO NUÑEZ – EXPTE. N° 37.544/97**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días a quienes se consideren con derecho a los bienes de

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, mayo 10 de 2018.

Dra. Natalia A. Campoy, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077592
Fechas de publicación: 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066897

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría Int. a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **HERRERA, MARÍA CECILIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 630.243/18**, hace saber que en fecha 28 de junio de 2018 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Cecilia Herrera**, D.N.I. N° 17.309.392, C.U.I.L. N° 27-17309392-1, con domicilio en block 14, piso 2, Depto. D, Villa Palacios y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado** el día 23 de julio de 2018 a Hs. 09:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 28 de junio de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008024
Fechas de publicación: 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018, 10/07/2018
Importe: \$ 1.000.00
OP N°: 100066905

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FIDEICOMISO EDIFICIO ALTA VISTA POR LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP-609675/17**, ordena la **publicación del presente Edicto Complementario** al de fecha 08/06/2018 en el que se hizo saber que en fecha 08 de junio de 2018 se ordenó la **LIQUIDACIÓN JUDICIAL** del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ALTA VISTA. En el presente se hace saber que en

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

audiencia de fecha 26/06/2018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Francisco Mario Valdez, Mat. Prof. 685, con domicilio en calle Catamarca N° 801 (procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes, de 09:00 a 11:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El *arancel* para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 950,00. El día **28 de septiembre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.)**. El día **30 de octubre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.)**.

Secretaría, Salta, 26 de junio de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008019

Fechas de publicación: 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018

Importe: \$ 1,375.00

OP N°: 100066876

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1.º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1.º Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: **SAENZ, ARIEL FABIAN – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 625548/18**, hace saber que en fecha 08 de junio de 2018 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Saenz Ariel Fabián, D.N.I. N° 20.125.197, en su calidad de garante de SANTIAG SAENZ S.A., con domicilio real en calle Los Pioneros N° 247, B° El Típal y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.267, planta alta, ambos de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 20 de agosto de 2018 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. Igualmente se ha establecido el día 04 de setiembre de 2018 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del Art. 34 de la L.C.Q.; el día 04 de octubre de 2018 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.), y el día 19 de noviembre de 2018 o el siguiente hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (Arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el Estudio Berardo y Asociados Contadores Públicos, con domicilio procesal en Pje. Avelino Figueroa N° 458 (Altura de calle Córdoba al 550), de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y martes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 950,00 (pesos novecientos cincuenta), conforme lo dispone el Art. 32 de la L.C.Q. Igualmente se hace saber que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo de SANTIAGO SAENZ S.A, conforme lo establecido

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

en los Arts. 68 y cctes. (a partir del plazo estipulado en el presente, para la verificación de créditos). Publíquese edictos por cinco (5) días el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación.

Salta, 25 de junio de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077540
Fechas de publicación: 29/06/2018, 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018
Importe: \$ 1,875.00
OP N°: 100066832

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines Villa Nougués, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil de Persona y Familia 1.^a Nominación, actuando con Secretaría de la Dra. Guadalupe M. B. Salatin en los autos caratulados: **ACOSTA HORACIO HUMBERTO C/CABRERA AMBROSIA OFELIA POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 603321/17**, cita a la Sra. Ambrosia Ofelia Cabrera a comparecer a juicio, para que en el plazo de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publicación por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta de mayo de 2018. Fdo.: Dra. Ines Villa Nougués, Jueza – Dra. Guadalupe M. B. Salatin, Secretaria.

Salta, 14 de junio de 2018.

Dra. Ines Villa Nougués, JUEZA – Dra. Guadalupe M. B. Salatin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077610
Fechas de publicación: 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066926

El Dr. Martin Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **VALLE FÉRTIL S.A. VS. BARBOZA, NELSON ENRIQUE S/COBRO DE PESOS – EXPEDIENTE N° 580.894/17**, ha dispuesto citar por edictos a la parte demanda Sr. Nelson Enrique Barboza (D.N.I. N° 30.806.008), para que dentro del plazo de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (Art. 343 – 2.^a parte del C.P.C.C.). Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.

Salta, 25 de junio de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008486
Fechas de publicación: 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018
Importe: \$ 450.00

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

OP N°: 400011650



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

A & A FLUIDS CONTROL S.R.L.

1) Integrantes:

Gustavo Adolfo Abraham, casado, argentino, nacido el 17/06/1973, de profesión independiente, domiciliado en manzana N° 10 – casa N° 12 del barrio San Carlos de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 23.316.246, C.U.I.T. N° 23-23316246-9; Enrique Ángel, casado, argentino, nacido el 27/03/1970, de profesión comerciante, domiciliado en Cornejo N° 565 de la ciudad de Tartagal Salta, D.N.I. N° 21.337.283 , C.U.I.T. N° 20-21337283-2.

2) Fecha de Constitución: 04/05/2018.

3) Denominación: A & A FLUIDS CONTROL S.R.L.

4) Domicilio: Manzana N° 10 – casa N° 12 del barrio San Carlos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

5) Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) El comercio, la importación, exportación, almacenamiento, distribución, venta al por mayor y por menor y la representación de toda clase de personas físicas o jurídicas comerciales, que le otorguen su confianza, para la introducción, comercialización, consignación y venta, en exclusiva o en colaboración con otros comercios, todo ello con referencia a toda clase de mercancías, productos y mercaderías relacionados con el sector industrialización en cuanto al manejo y control de fluidos tales como: Vapor, agua, gas, etc.

b) El asesoramiento técnico, capacitación, promoción, mantenimiento y reparación de los equipos distribuidos y o comercializados.

c) Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales.

d) En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o conveniente o estén relacionados con su objeto social.

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

7) Capital Social: **Suscripción:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: Socio Gustavo Abraham (50 %): cinco mil (5.000) cuotas, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500,000); socio Enrique Ángel (50 %): cinco mil (5.000) cuotas, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500,000). **Integración:** El capital es integrado por los socios de la siguiente manera: En este acto y en efectivo el 25 % de sus respectivas suscripciones de capital, lo que hace un total integrado de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); comprometiéndose a integrar en efectivo en un plazo no mayor a un año el 75 % restante de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) en las proporciones suscriptas.

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes en forma conjunta, y durarán en el cargo hasta que una Asamblea de socios por mayoría que represente más de la mitad del capital social determine lo contrario. Cada gerente depositará en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

El socio gerente Gustavo Adolfo Abraham, constituye domicilio especial en B° San Carlos

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Mzna. N° 10 casa N° 12 de la ciudad de Salta; y el socio gerente Enrique Ángel, constituye domicilio especial en calle Cornejo N° 565, Tartagal, Salta.

9) **Fiscalización:** La fiscalización será ejercida por los socios.

10) **Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial:** 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 27 de junio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077622

Fechas de publicación: 05/07/2018

Importe: \$ 520.00

OP N°: 100066942

ASAMBLEAS COMERCIALES

SUDAMERICANA S.A.C.I.F. Y A.

Se cita a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de accionistas, que se celebrará en la sede social de calle Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta, el día 12 de julio de 2018, en primera convocatoria a horas 18:00 y transcurrida una hora de apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita a una segunda convocatoria quedando constituida la Asamblea, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de dos directores titulares y un suplente.

Elisa Riise, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00077564

Fechas de publicación: 29/06/2018, 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100066860

AVISOS COMERCIALES

ANDEAB BUS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Modificación de contrato, designación de gerente y sede social mediante acta de reunión de socios N° 6 de fecha 04/05/2018, se reunieron los señores socios de la firma Andean Bus S.R.L., Sr. Martin J. Dulevich Uzal, D.N.I. N° 20.526.824 y Florencia Ferrari, D.N.I. N° 22.555.676,

Resolviendo por unanimidad modificar las cláusulas primera y octava. Quedarán redactadas de la siguiente manera:

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

1) **Primera: Denominación y Sede Social:** "La sociedad girará bajo la denominación de ANDEAN BUS S.R.L., y tendrá su sede y domicilio social, legal y fiscal en jurisdicción de esta provincia de Salta, pudiendo así mismo crear agencias, sucursales, y/o cualquier tipo de representación en el país y/o en el extranjero, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales".

2) **Octava: Administración y Representación:** "La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, que serán designados por mayoría de capital presente en reunión de socios convocada al efecto y ejercerán tal función en su caso en forma conjunta, alternada o indistinta y por tiempo indefinido mientras no sean remplazados también por mayoría del capital presente en reunión de socios convocada a efecto. Los socios podrán también designar un gerente suplente para subsanar la falta de gerentes titulares, por cualquier causa e igual duración. El o los gerentes, en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso aquellos que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5.º del libro II, Título X del Código de Comercio excepto para vender bienes de uso e inmuebles de la sociedad y garantizar o afianzar a terceras personas sean físicas o jurídicas, requiriéndose para ello la autorización asentada en Acta de reunión de socios y en su caso la firma conjunta de los dos gerentes. Podrán especialmente operar en bancos, compañías financieras, cooperativas o entidades crediticias oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras, otorgar y revocar poderes especiales, generales, judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, estándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto. El o los gerentes designados deberán depositar en la sociedad individualmente la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de garantía, de conformidad a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales".

3) Se establece la dirección de la sede social y domicilio legal y fiscal, sito en manzana 408B, lote N° 3, barrio Las Quintas, San Lorenzo Chico, Villa San Lorenzo, Prov. de Salta.

4) Designación de gerente de la sociedad, y para ello se propone que sea renovado el mandato del actual gerente, Sr. Martin Dulevich Uzal y este acepta y constituye domicilio especial en manzana 408B, lote N°3, barrio Las Quintas, San Lorenzo Chico, Villa San Lorenzo, Prov. de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 03 de julio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077629

Fechas de publicación: 05/07/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100066955



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA – VERDADES BÍBLICAS – ROSARIO DE LERMA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a **Asamblea Gral. Ordinaria** a todos los asociados de la Asociación Cristiana Evangélica, Verdades Bíblicas, que se llevará a cabo el día 22 de julio de 2018 en la sede de la institución sita en J. Marti y J. Hernández de Rosario de Lerma, provincia de Salta, a horas 14:00 con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2.- Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.
 - 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
 - 4.- Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- Rosario de Lerma, 24 de junio de 2018.

Rodolfo Aguilar, PRESIDENTE – Osvaldo Vilte, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077646
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100066986

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GRAL. MANUEL BELGRANO

El Centro de Jubilados, Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad General Manuel Belgrano del barrio Universitario, Salta, tiene el agrado de invitar a la **Asamblea Ordinaria** en nuestra sede ubicada en calle Perito Moreno N° 509, esquina Fleming para el día viernes 27 de julio de 2018 a horas 17:00 a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance al 31 de diciembre del 2017 e Informe de Órgano de Fiscalización.

Nota. La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuese el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiere ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María Angélica Robles, PRESIDENTA – María Angélica Sarmiento, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077639
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100066972

ASOCIACIÓN LUZ DE MI ESPERANZA

La Asociación Luz de Mi Esperanza, convoca a sus socios a la **Asamblea Gral. Ordinaria** para el día 27/07/18, a Hs. 20:00 en el domicilio de la sede sito en Maz. N° 203 D, casa N° 30 del B° Norte Grande,

Orden del Día:

- 1- Elección dos socios para Acta.
- 2- Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación Memoria 2015-2016-2017.
- 4- Lectura y aprobación Balances 2015-2016-2017.
- 5- Elección de Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos 30 minutos, se iniciará la Asamblea con los socios presentes.

Convocan

Soledad Ramirez, PRESIDENTA – Monica V. Gonzalez, SECRETARIA – Dr. Leonardo Bustos, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00077630

Fechas de publicación: 05/07/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100066956

CASITA DE BELÉN

La Comisión Directiva de Casita de Belén, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 30 de julio de 2018, a horas 16:00, en calle San Martín N° 432 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del Ejercicio anterior.
- 2.º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3.º) Consideración de los Estados Contables cerrados el 31/12/2017 y Memoria Anual.
- 4.º) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5.º) Trabajos a realizar en el Ejercicio 2018.
- 6.º) Elección de los miembros del Consejo Directivo por cumplimiento de mandato.
- 7.º) Se procede a elegir dos asociados para integrar la Junta Electoral, designándose a los Sres. Gustavo López y Alberto Aguilar.
- 7.º 1) Se fija el siguiente cronograma:

Hasta el 20 de julio plazo para presentar listas a la Junta Electoral.

El 21 de julio para realizar observaciones y/o tachas a las listas presentadas.

El 22 de julio analizar las listas y observaciones recibidas por la Junta Electoral y proceder a la aprobación o rechazo de listas.

Nota: De acuerdo al Art. 27 del estatuto, el quórum de la Asamblea se obtendrá con la mitad más uno de los socios, transcurrida una hora de la fijada, la misma sesionará con el número

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

de socios presentes.

Se hace saber que la Memoria y Estados Contables del mencionado Ejercicio se encuentran a disposición de los socios en el domicilio de la asociación Urquiza N° 459.

Dolly Barquin de Sartini, VICE-PRESIDENTA – Violeta Bargardi, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077621

Fechas de publicación: 05/07/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100066941

AVISOS GENERALES

Salta, 20 de mayo del 2018

FRENTE GRANDE – DISTRITO SALTA

RESOLUCIÓN N° 03/18

VISTO: Que ese cumple con los dos años de mandato de la actual mesa provincia y de todas las autoridades del distrito.

CONSIDERANDO: Que es necesario que se constituya la Junta Electoral del partido y ante la necesidad de dar continuidad con la vida institucional del partido,

LA MESA PROVINCIAL DEL DISTRITO SALTA

RESUELVE:

Art. N° 1 Convocar a los miembros de la Junta Electoral del partido Frente Grande a para su asignación de roles y las funciones, de presidente y a secretarios y vocales a de la Junta Electoral.

Titulares

- | | |
|--------------------------|----------------------|
| a) Pintos, Mario Albert | D.N.I. N° 26.994.605 |
| b) Ayarde, Barbara | D.N.I. N° 35.198.186 |
| c) Sarapura, G. Federico | D.N.I. N° 29.164.529 |
| d) Chireno, Paula L. | D.N.I. N° 39.680.423 |

Suplente

- | | |
|------------------------|----------------------|
| a) Sajama, Cristian J. | D.N.I. N° 24.348.960 |
|------------------------|----------------------|

Art. N° 2 Solicitar a la misma un calendario electoral para la convocatoria a interna.

Art. N° 3 Comuníquese a los miembros de la Junta Electoral al Juzgado Federal con Competencia electoral de la provincia de Salta, previa publicación en el Boletín Oficial y en el diario de publicación local.

Art. N° 3 Regístrese y archívese.

Sandoval Hector Fabián, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100007986

Fechas de publicación: 05/07/2018

Sin cargo

OP N°: 100066960

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta, convoca a las respectivas Asambleas Ordinarias de afiliados y jubilados para el día 24 de agosto de 2018 a las 08:00 horas, y se clausurará a las 18:00 Hs., del mismo día.

Las elecciones del Distrito Centro se realizarán en Avda. Sarmiento N° 302/308. Las del Distrito Tartagal, en calle Bolivia N° 436. Las del Distrito San Ramón de la Nueva Orán, en Avda. Uruburu N° 175. Las del Distrito San José de Metán, en calle Güemes Oeste N° 139.

1°) Para los cargos de **Miembros del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, constituido por:**

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Cinco Vocales para el Distrito Centro. Los cuales deben ser tres (3) Vocales en actividad y dos (2) Vocales jubilados.

Un Vocal por cada uno de los Distritos San José de Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

Las vocalías con sus respectivos suplentes.

Cargos para el período 2018 a 2021, conforme Arts. 4, 5, 6, 7 y 8 y concs. Dcto. Ley 15/75 y modificatorios y Reglamento Electoral.

2°) Para los cargos de **Revisores de Cuentas**, uno en representación de los afiliados activos y otro en representación de los jubilados, con sus respectivos suplentes, conforme Arts. 5, 6, 7 y concs. Dcto. Ley 15/75 y modificatorios.

3°) Los **padrones** de afiliados y jubilados se exhibirán en los domicilios establecidos con una antelación no menor a los veinte (20) días anteriores a los comicios, sin contar dicho día. Los reclamos de electores dentro de los diez (10) días de la exhibición de padrones.

4°) Las **listas de candidatos** se presentarán ante el Tribunal Electoral o Delegados Electorales, según corresponda, hasta las veinte (20) horas del día viernes 17 de agosto del año 2018, término que concluirá el día y hora del mes y año mencionados. Las Listas deberán ser presentadas en los domicilios establecidos precedentemente, según corresponda. Las listas deberán designar a un apoderado titular y un apoderado suplente.

5°) El **reemplazo de candidatos** deberá realizarse en el término perentorio de un día, bajo apercibimiento de no oficializarse la lista.

6°) La presentación de **boletas para el sufragio en formato papel** se receptorán hasta el día 20 de agosto de 2018, en los horarios de atención al público de la Caja de Seguridad Social para Abogados.

7°) La presentación de **poderes a los fiscales** por ante el Tribunal Electoral vencerá un día antes de los comicios sin contar el día del mismo.

8°) Se prohíben las **actividades proselitistas desde las cuarenta y ocho horas antes de la celebración de los comicios.**

9°) Las **mesas electorales** se abrirán en cada uno de los distritos y domicilios establecidos a las ocho (8:00) horas y concluirán a las dieciocho horas (18:00) del día 24 de agosto de 2018.

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

10°) Se informa que se ha designado miembros del Tribunal Electoral titulares a los Dres.: Walter Emilio Pavichevich, Mónica Carolina Soruco y Ángel Ramón Salto; y a los miembros del Tribunal Electoral suplentes, Dres. Aldo Daniel Gómez, Gustavo Enrique Barbarán y Oscar Esteban Cabrini.

11°) Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Dr. Sergio Osvaldo Petersen, PRESIDENTE – Dr. Sergio Daniel Diaz Lenes, SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Dr. Pablo Antonio Calisaya, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0001 – 00077612
Fechas de publicación: 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018
Importe: \$ 820.00
OP N°: 100066928

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.294 DE FECHA 03/07/2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12.643

- Pág. N°s 41 y 42

O.P. N° 100066901

Donde Dice:

(Firmas) Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE –...Sandra Bonari, Teresa Ovejero, JUEZAS –

...

Debe Decir:

(Firmas) Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE –...Sandra Bonari, Teresa Ovejero **Cornejo**, JUEZAS – ...

- Pág. N° 56

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

VALLE FÉRTIL S.A. VS. BARBOZA, NELSON ENRIQUE – EXPEDIENTE N° 580.894/17

O.P. N° 400011650

Donde Dice:

El Dr. Martin Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia...para que dentro del plazo de 6 (seis) días...

Debe Decir:

El Dr. Martin Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia...para que **dentro** del plazo

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

de 6 (seis) días...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007992
Fechas de publicación: 05/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100066981

DE LA EDICIÓN N° 20.293 DE FECHA 02/07/2.018

SUMARIO

- Pág.3

LEYES

Donde Dice:

PROMULGADA POR DCTO. N° 714 DEL 29/06/2018 – M.E. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA...

Debe Decir:

N° 8091– PROMULGADA POR DCTO. N° 714 DEL 29/06/2018 – M.E. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007991
Fechas de publicación: 05/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100066977

DE LA EDICIÓN N° 20.291 DE FECHA 28/06/2018

CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Villa Las Rosas informa a los socios:

A. Debido a un error material e involuntario al consignar el número de Personería Jurídica de la institución en la publicación del día 28 de junio de 2018, en el periódico local Nuevo Diario y Boletín Oficial de la Provincia de Salta, se publicó el número de Personería Jurídica N° 9348/57 cuando corresponde asignar el N° 9349/57.

En consecuencia, en la convocatoria publicada el día 28 de junio de 2018, al consignar el número de Personería Jurídica **debe leerse N° 9349/57.**

B. En la misma publicación del día 28 de junio del corriente, se omitió consignar como un punto del Orden del Día el siguiente: Consideración y aprobación del Balance correspondiente al período 2016.

En consecuencia, en la convocatoria publicada el día 28 de junio de 2018, el Orden del

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Día queda de la siguiente manera:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación del Balance del período 2016.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio del año 2017.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Valeria Arce, PRESIDENTA – Debora V. Di Bez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077631
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066958

DE LA EDICIÓN N° 20.271 DE FECHA 30/05/2018
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN
CON EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Cpde. a Expte. N° 33-94726/2018-0
En Oferente debió decir:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES. Cotiza por la suma total de \$ **487.298,00.**
PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES N° 129-S, 127-S, 27, 38 Y CAMINOS VECINALES DE ZONA Y CAMIÓN PARA TRABAJOS VARIOS Y/O EMERGENCIAS.

Ing. Gustavo D. Tejerina, ING. JEFE

Factura de contado: 0001 – 00077626
Fechas de publicación: 05/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100066950

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 879.239,02
Recaudación del día: 04/07/2018	\$ 2.695,00
Total recaudado a la fecha	\$ 881.934,02

Fechas de publicación: 05/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100066988

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.296 – Salta, jueves 5 de julio de 2018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.